



Ayuntamiento de Pradejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON Y LA ENTIDAD DEPORTIVA "CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO" 2023-2025

REUNIDOS

De una parte el **Alcalde-Presidente, Don Oscar León García**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Pradejón.

Y de otra parte **Jesús María Fernández Fernández** con DNI 72.781.639-W, como Presidente/a de la entidad deportiva **Club Deportivo San Antonio**, con C.I.F. G-26.228.130, actuando en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Pradejón, a través de la Concejalía de Deportes, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio de Pradejón, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pradejón.

SEGUNDO.- Que la entidad deportiva **Club Deportivo San Antonio** está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Pradejón en la realización de proyectos deportivos que tengan por objeto la realización de actividades dentro del ámbito del objeto social del mismo.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Pradejón actúa en colaboración con las entidades y asociaciones constituidas dentro del ámbito del municipio con recursos propios y con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, 2024 y 2025 con numeración y denominación.

CUARTO.- El importe de la subvención que será regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento de Pradejón para el mismo objeto, con excepción de las ayudas programadas por el Ayuntamiento para las actividades de colaboración. Para ello se establece la obligación de comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pradejón, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

QUINTO.- El Club se obliga a someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón, la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.





Ayuntamiento de Pradejón

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades de carácter deportivo dentro del ámbito del Municipio de Pradejón con el detalle que se desarrolla en la cláusula 3 referido a la modalidad deportiva de baloncesto.

SEGUNDA.- DURACION.- La duración del presente convenio será de tres años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

A) EL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON, a través de la Concejalía de Deportes, se compromete a:

1. Realizar aportación económica con carácter de subvención por importe de **7.000€/año** para sufragar parcialmente las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, pudiendo actualizarse mediante ADENDA anual, sin superar lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.
2. Realizar las reservas de espacios municipales e instalaciones que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
3. Contribuir mediante los medios municipales a realizar la difusión de las actividades programadas.

B) LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO, se compromete a:

1. Difundir la información necesaria para el conocimiento de personas afectadas dentro del término municipal de Pradejón.
2. Realizar las actividades objeto del presente convenio, que consistirán en el desarrollo y participación del baloncesto en las actividades deportivas según el siguiente detalle:

-Participación en competiciones federadas de ámbito de La Rioja, Navarra y País Vasco.

-Colaborar con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Pradejón en la promoción del baloncesto en Pradejón.

-Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio y siempre dentro de los Estatutos de la entidad.

-Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.





Ayuntamiento de Pradejón

-Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio del proyecto con especificación del uso de los fondos a percibir, así como la suscripción de una memoria final de actividades que habrá de ser presentada por los cauces formales oportunos dentro del plazo de justificación de la subvención concedida.

-Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.

-Asumir todas las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la entidad deportiva, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de las actividades realizadas.

CUARTA.- Otras obligaciones:

-La entidad deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de La Rioja como en el Registro de Entidades Asociativas de Pradejón, así mismo, estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.

-Debe contar con: Código de Identificación Fiscal, póliza de seguros de Responsabilidad Civil y todos sus deportistas contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidente deportivo.

-Los trabajadores de la entidad deportiva si los hubiese, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).

-La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de Pradejón y tener mínimo el 75 % de deportistas domiciliados en este municipio.

-La entidad deportiva no podrá disponer de instalaciones deportivas propias de su modalidad deportiva.

-La entidad deberá el buen cumplimiento del uso de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y asumir el compromiso de vigilar y controlar durante la práctica del deporte del baloncesto que todo usuario haga un buen uso de las mismas.

- El Ayuntamiento asumirá el gasto de todos los mantenimientos y reparaciones de las instalaciones del Pabellón Polideportivo, a lo que el Club deberá de comunicar por escrito las necesidades del mismo. Con todo ello el Ayuntamiento tendrá en las instalaciones un Conserje para mantenerlas en buen estado de uso. La entidad tendrá que hacer encajar los horarios de partidos y entrenamientos a los horarios de trabajo del personal municipal. Para ello, las dos partes (Club y conserje) se reunirán al comienzo de temporada para organizar el calendario del uso de las instalaciones, el cual deberá ser consensuado por las partes y aprobado por el Ayuntamiento.

Por otro lado todos los gasto derivados del área administrativa que el club necesite, serán por cuenta del mismo (material de oficina, aparatos eléctricos, conexiones, etc....),





Ayuntamiento de Pradejón

más todos los gastos directos que ocasionen la propia práctica del deporte.

-Las instalaciones del Pabellón Polideportivo serán compartidas con otras prácticas deportivas, las cuales deberán de esperar a que esté totalmente cerrado el calendario de entrenamientos y partidos del Club Deportivo San Antonio. Una vez cerrado el calendario cualquier usuario interesado en la práctica del deporte dentro de las instalaciones, tendrá que amoldarse a los horarios que hayan quedado libres, dando con ello prioridad a la práctica del baloncesto por ser una modalidad con unas características muy específicas en cuanto a las instalaciones a usar.

-La entidad deportiva deberá organizar mínimo un evento deportivo anual previa autorización del Área de Deportes y según calendario previsto por este Área Municipal del Ayuntamiento de Pradejón

- La entidad deportiva deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad deportiva será responsable de todas las obligaciones de transparencia exigibles de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA.- La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

En ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores/as, técnicos, personal colaborador y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Pradejón.

La entidad deportiva reconoce expresamente que a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento de Pradejón es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Pradejón.

SEXTA- La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pradejón, hará el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, se reserva la utilización de los medios deportivos de la entidad deportiva al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción de baloncesto u otras modalidades deportivas dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración de la citada entidad.

Para ello el Ayuntamiento de Pradejón podrá disponer del uso de las instalaciones previo aviso al club, el cual estudiará la viabilidad de la autorización a la que no podrá negarse siempre que el acto del Ayuntamiento no extorsione a entrenamientos programados en calendario, partidos federados o amistosos ya programados y anunciados con anterioridad.

OCTAVA. - CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCION





Ayuntamiento de Pradejón

- La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 341 48006.

NOVENA.- ABONO DE LA APORTACION ECONOMICA.

- El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en tres pagos iguales:

- A. El primero a cuenta por importe de 1/3 del total en el segundo mes del 1º cuatrimestre del año en curso.
- B. El segundo a cuenta por importe de 1/3 del total en el segundo mes del 2º cuatrimestre del año en curso, condicionada a presentar el proyecto de actividades técnico-económico previsto en la cláusula 3, apartado B, página 3. Si no se presenta dicho proyecto no se otorgará dicho anticipo.
- C. El tercero se realizará en el 3º cuatrimestre del año previa justificación por parte del Club de la actividad anual, y tras la aprobación de la cuenta justificativa. La cuantía será la diferencia tras restar los importes del primer y segundo pago anteriores.

DÉCIMA.- JUSTIFICACION DE LAS CANTIDADES APORTADAS.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.
2. La justificación deberá aportarse dentro del tercer cuatrimestre del año en curso, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma (la del año en curso) por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación, si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad al que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad, para ello los gastos subvencionables son los referidos a los siguientes conceptos:
 - a) -Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - b) -Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, médicos, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías).
 - c) -Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o





Ayuntamiento de Pradejón

- de los jugadores.
- d) -Derechos de organización/participación de campeonatos/competiciones.
 - e) -Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad de La Rioja o Españolas.
 - f) -Derechos de participación en competiciones.
 - g) -Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - h) -Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
 - i) -Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores, desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
 - j) -Alquiler y mantenimiento de instalaciones deportivas.
 - k) -Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
 - l) -Material técnico deportivo (excluido material no inventariable).
 - m) -Alojamientos.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

5. Los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la memoria de actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3' B punto 2' párrafo 5º del presente convenio.
6. Los gastos de personal, dietas, etc... se justificarán a través de contratos de los trabajadores, las nóminas debidamente firmadas por su perceptor/a, con la correspondiente justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social.
7. El Club vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
8. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria de realización de las actividades objeto del convenio.

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- La asociación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Pradejón, y asimismo con la Seguridad Social, lo cual será revisado por este Ayuntamiento de oficio, autorizando el Club a consultar estos datos con la firma del presente convenio.

DUODÉCIMA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.





Ayuntamiento de Pradejón

- La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada del ejercicio en curso, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

DÉCIMO TERCERA.- INSPECCION Y CONTROL.

- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a la actuación de comprobación y control prevista en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora y de control financiero permanente realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Pradejón

DÉCIMO CUARTA.- ANEXOS.

- En desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida, se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

*Anexo I.- Modelo de Memoria de realización de actividades.

*Anexo II.- Modelo de presentación de Justificación.

*Anexo III.- Modelo de declaración del Responsable Legal del Ayuntamiento de Pradejón relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención.

DÉCIMO QUINTA. El presente Convenio no supone renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Pradejón.

DÉCIMO SEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA RESOLUTORIA.- Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- II. El mal uso de las instalaciones por parte de la entidad deportiva.
- III. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedándose al menos uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicada,

En Pradejón a 1 de Enero de 2023

Presidente/a de:
Club Deportivo San Antonio

El Alcalde-Presidente

El Secretario del Ayuntamiento de Pradejón



ALBERTO CRISTÓBAL HDZ.
SECRETARIO, FDO.





Ayuntamiento de Pradejón

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES POR LA ENTIDAD

— IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. **FECHA DE CONCESIÓN:**
2. **ACUERDO DE:**
3. **IMPORTE:**
4. **FINALIDAD:**

D/D^a _____ con D.N.I. _____ en
calidad de _____ de la Entidad Deportiva
Declara que la

Subvención arriba referida ha sido utilizada para la realización de las siguientes actividades.

1. **ACTIVIDAD 1:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

2. **ACTIVIDAD 2:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

3. **ACTIVIDAD 3:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

4. **ACTIVIDAD 4:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

5. **ACTIVIDAD 5:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

6. **ACTIVIDAD 6:**

1. Denominación:
2. Descripción:
3. Fecha de realización:
4. Gasto Realizado:

En Pradejón a _____ de _____ - de 2023. Fdo.





Ayuntamiento de Pradejón

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

D/D^a _____ con D.N.I. _____ en
calidad de _____ de la Entidad Deportiva
presenta los documentos relativos a la justificación de la subvención con el siguiente
detalle:

— **IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

1. **FECHA DE CONCESIÓN:**
2. **ACUERDO DE:**
3. **IMPORTE:**
4. **FINALIDAD:**

— **ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:**
FACTURAS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

— **OTROS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.





Ayuntamiento de Pradejón

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LEGAL ADECUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____ en
_____ calidad
_____ de
_____ del Ayuntamiento de Pradejón, en relación a
la subvención concedida a la Entidad Deportiva
por importe de _____
_____ mediante acuerdo de fecha _____ para la
finalidad _____ en el período 1 de enero de 2023 a
31 de diciembre de 2023,

DECLARA

Que las actividades han sido realizadas debidamente conforme al Convenio Regulador de las subvenciones referida, y debidamente acreditadas y justificadas.

Por lo que se emite el presente a efectos de su constancia en el expediente de justificación a los efectos de fiscalización por la Intervención General y transmisión del referido expediente.

En Pradejón a Fdo.

de 202_.

